



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

Acuerdo No.17 del 8 de abril de 2020

ACUERDO No.17
(8 de abril de 2020)

“Por el cual se decide el desarrollo académico del periodo 2020-1 de la institución, durante el aislamiento preventivo obligatorio con ocasión de la propagación del coronavirus COVID-19”

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Mediante Circular No.19 del 14 de marzo de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, se emitió orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Es necesario acatar las recomendaciones del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud y Protección Social y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y adoptar medidas para mitigar la propagación del COVID-19.

El Decreto 491 de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, establece que, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibiliza la prestación del servicio de forma presencial y establece la prestación de servicios mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

En ese orden, el Instituto Tecnológico del Putumayo, como institución pública de Educación Superior, ha acatado las directrices establecidas por los diferentes entes del orden nacional, departamental, local y en especial por el Ministerio de Educación Nacional por ello, con el fin de continuar con la prestación del servicio Público de Educación Superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, por lo que de manera excepcional, la institución ha venido desarrollando las actividades académicas, asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

El Consejo Académico en ejercicio de sus funciones y en especial en la establecida en el literal a) del artículo 27 del Estatuto General, considera necesario decidir sobre el desarrollo académico de la institución en aras de garantizar la prestación del servicio de educación superior durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, en los términos que ha establecido el Gobierno



Acuerdo No.17 del 8 de abril de 2020

Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.

En este momento se presentan dos posturas claras presentadas por los estudiantes:

1. Continuar con el semestre con utilización de medios de comunicación digitales que permitan desarrollar los procesos académicos conforme al calendario académico.
2. Suspender el semestre y retomar la presencialidad una vez superada la situación epidemiológica presentada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. El periodo de clases corresponde al establecido en el Acuerdo No.32 del 3 de diciembre de 2019 es del 10 de febrero a 5 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2. En el periodo comprendido entre el 13 y el 24 de abril de 2020 será un periodo destinado a sensibilizar a la comunidad estudiantil y profesoral sobre los nuevos mecanismos de trabajo remoto –virtual (sincrónico y asincrónico), donde lo que se busca es asesorar a los profesores en las nuevas metodologías de trabajo a desarrollar: Talleres - guías de trabajo sobre cómo desarrollar la práctica docente con calidad, protocolos de uso herramientas TIC para gestionar el proceso enseñanza aprendizaje (estudiantes y profesores), elaboración de guías e instructivos sobre montaje cursos y didácticas para virtualidad y acceso a recursos enseñanza–aprendizaje, teniendo en cuenta la estrategia denominada PLAN PADRINO, del Ministerio de Educación Nacional, en la cual la Escuela de Administración de Negocios EAN, Institución de Educación Superior Acreditada en Alta Calidad, con experiencia en la virtualidad realizará el acompañamiento.

ARTÍCULO 3. A partir del 13 de abril del 2020 estará disponible la plataforma para que el profesor paralelamente a la sensibilización y/o capacitación pueda subir información a la plataforma MOODLE, de manera que, solo a partir del 27 de abril el estudiante tendrá acceso al curso en la plataforma, de acuerdo a su disponibilidad de conectividad, de herramientas tecnológicas y de tiempo, con el fin de avanzar en su proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 4. El Instituto Tecnológico del Putumayo define a nivel institucional a la Plataforma MOODLE, como la herramienta LMS (LearningManagementSystem), que permitirá unificar la metodología de enseñanza aprendizaje, minimizando así el caos en la comunidad académica. Moodle es una aplicación dedicada a la enseñanza online. Está esencialmente basada en el constructivismo (el proceso de enseñanza se percibe y se lleva a cabo como un proceso dinámico, participativo e interactivo del sujeto). Dispone de una fácil interfaz que ha sido desarrollada por un equipo de psicólogos y psicopedagogos, en cabeza de Martin Dougiamas



Acuerdo No.17 del 8 de abril de 2020

quien inicio su desarrollo. Ha sido creado con base a unos conceptos bastante claros, en donde la comunicación entre sus usuarios es la base de todo.

ARTÍCULO 5. La ACCESIBILIDAD A LA PLATAFORMA MOODLE. En situaciones normales la plataforma virtual Moodle estará disponible en internet las 24 horas del día, utilizando las mismas credenciales de la plataforma SIGEDIN. El uso del celular Smartphone es relativamente alto (80%) según el “informe estrategias de acompañamiento para la mediación tecnológica ordenada por el Consejo Académico de la institución mediante el Acuerdo No.13 del 16 de marzo de 2020”, por ello, para los estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo, es opcional descargar en sus celulares la App Moodle o acceder desde su computadora al navegador predeterminado (preferiblemente Google Chrome) con la dirección electrónica <https://moodle.itp.edu.co/>

ARTÍCULO 6. LA DISPONIBILIDAD DEL ESTUDIANTE. En este sentido, el estudiante debe contar con tiempo prudente para acceder desde cualquier dispositivo que cuente con un navegador y conexión a internet, teniendo en cuenta que la interfaz permite compartir o descargar diferentes tipos de documentos y contenidos, igualmente se puede entregar un trabajo al profesor, una vez se habilite al estudiante para estos procesos.

ARTÍCULO 7. LA FLEXIBILIDAD. La dinámica de trabajo hace que el estudiante sea el protagonista, es quien decide como quiere aprender, ya que no tendrá la necesidad de disponer de un horario preestablecido en forma continua; la información estará disponible en la plataforma MOODLE y de acuerdo a la disponibilidad de conectividad o de recursos tecnológicos, el estudiante revisará y responderá a las actividades señaladas por el docente. El docente establecerá unos espacios y recursos para encuentros sincrónicos y asincrónicos, con el fin de aclarar dudas, atender sugerencias, brindar el apoyo necesario en el proceso de aprendizaje, que será coordinado con los docentes y/o profesionales de apoyo de cada programa académico.

ARTÍCULO 8. Para los estudiantes que por cualquier motivo no dispongan de conectividad o de medios tecnológicos, la plataforma MOODLE estará abierta hasta el día 6 de agosto. Si hasta esta fecha, se identifica que existen estudiantes que no han tenido acceso, será el Consejo Académico quien determinará una nueva fecha para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Cuando definitivamente el estudiante no cuente con los mecanismos para llevar a cabo sus actividades académicas de aprendizaje, deberá informar al correspondiente docente o profesional de apoyo del programa académico al cual está inscrito, con el fin de garantizar la reserva de cupo y respetar el pago que ha realizado del semestre académico para que cuando todo retorne a la normalidad y se pueda ofrecer las actividades presenciales el estudiante pueda retomar sus estudios, de esta forma la institución garantiza la continuidad del semestre.



Acuerdo No.17 del 8 de abril de 2020

PARÁGRAFO 2. Los docentes que no han podido establecer comunicación virtual con algunos de sus alumnos, deberán informar de ello a la Vicerrectoría Académica quien intentará contactarlos por otros medios, en cualquier caso, ahora y una vez superada la crisis, la institución adoptará las medidas necesarias que garanticen condiciones flexibles y evaluación de situaciones especiales con el propósito de que todos cumplamos los objetivos académicos propuestos, se trata de trabajar todos juntos, estudiantes y profesores, para atender con flexibilidad y creatividad las distintas situaciones y ofrecer, en los casos de fuerza mayor, alternativas de solución.

ARTÍCULO 9. CONTENIDOS - SECUENCIA DE APRENDIZAJE: La secuencia de aprendizaje será la que normalmente se sigue en el aula de clase para cada unidad de formación llevara en todas sus temáticas el siguiente orden: La introducción, para explorar el conocimiento previo, el desarrollo, abarca tanto el contenido seleccionado como sus actividades relacionada, finalmente, las secuencias de aprendizaje deben terminar con actividades que permitan a los estudiantes comprobar si ha adquirido el conocimiento esperado. Por tanto, debe considerarse que las secuencias de aprendizaje no deben basarse únicamente en los profesores que proporcionan conocimientos, sino también el ritmo de trabajo y aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 10. EVALUACION: Dada la situación por la que el país y principalmente el sistema educativo está atravesando, es importante analizar lo que manifiesta el rector de la Universidad de los Andes Alejandro Gaviria "La nota no es más importante que la vida" quien considera que una de las principales implicaciones del trabajo académico a distancia es la dificultad para evaluar de forma equitativa el progreso de los estudiantes. "Esta dificultad abre paradójicamente la oportunidad de valorar las motivaciones intrínsecas que existen de aprender y cursar una materia, más allá de una nota".

De acuerdo a lo anterior, la fecha de segundo parcial y examen final establecidas en el Acuerdo No.32 del 3 de diciembre de 2019 se suprimen para que cada profesor dentro de la flexibilización académica y acorde a su planeación defina los tiempos para realizar el seguimiento al desarrollo del aprendizaje. Los mecanismos de evaluación deben orientarse hacia una evaluación cualitativa en la cual la calidad del proceso se valora como resultado de la dinámica del proceso de enseñanza-aprendizaje; y al final del semestre se emitirá un concepto de APROBADO o NO APROBADO.

En ese orden, el proceso que será reportado en el periodo comprendido entre el 8 de junio al 16 de junio por los profesores al docente y/o profesional de apoyo del programa. En el proceso de regulación de la enseñanza y el aprendizaje esencial para saber que el estudiante ha adquirido las habilidades y conocimientos deseados, la plataforma dispone de un módulo completo de alternativas que entre las más conocidas y usadas son de selección múltiple, falso y verdadero, ensayo, completar un texto o un número, apareamiento, estrategias que son adoptadas por el

Acuerdo No.17 del 8 de abril de 2020

Instituto Tecnológico del Putumayo. La participación en los foros también es un factor de evaluación porque pueden ser creados para que el estudiante valore su propio aprendizaje (autoevaluación), haga un aporte personal o una opinión sobre la participación de otro compañero (evaluación).

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que en el periodo comprendido entre el 30 de marzo y 3 de abril de 2020, que por cualquier motivo en su momento, no disponían de conectividad o de medios tecnológicos, y no pudieron acceder a las actividades académicas realizadas en este periodo, pero que actualmente tienen la posibilidad de continuar con las labores académicas, el profesor deberá asignarle o compartirle la información que en ese periodo de tiempo se llevó a cabo con los estudiantes que participaron del proceso de formación.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que hasta la fecha no han obtenido su nota correspondiente a primer parcial, pueden optar por la realización de este en la plataforma MOODLE y quienes no puedan por alguna circunstancia realizarán la actividad una vez se reestablezca la situación.

PARÁGRAFO 3. Teniendo en cuenta que antes de declararse la emergencia, los profesores obtuvieron una calificación correspondiente a primer parcial, y por la fase de pandemia que se está viviendo, la institución declara que se evaluará de manera cualitativa, esta nota la tendrá en cuenta el profesor como APROBADO para quien haya obtenido una nota superior o igual a 3.0 y NO APROBADO para las notas inferiores o igual a 2.9

Al final del semestre el docente únicamente reportará al docente o profesional de programa la evaluación final cualitativa que corresponde a APROBADO o NO APROBADO.

PARÁGRAFO 4. Como se define que durante este semestre la evaluación va a realizarse de manera cualitativa, en este periodo académico no se tendrá en cuenta el promedio académico y dentro del reporte de notas se reportará la evaluación cualitativa.

PARÁGRAFO 5. De acuerdo al párrafo anterior, este semestre no se evaluarán los promedios para hacer otorgamiento de becas por promedio académicos, para lo cual los beneficiarios serán los mismos del semestre anterior y con los mismos beneficios, siempre y cuando hayan obtenido la nota de APROBADO en todas las asignaturas y no estén cursando último semestre.

ARTÍCULO 11. APOYO A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES: En la página y en el Moodle institucional se cuenta con videos didácticos, para darle un mejor uso y aprovechamiento de la plataforma. Adicionalmente se dispone del área de TICs para brindar soporte. La institución pondrá en marcha todo un esfuerzo técnico, tecnológico y profesional propio y de apoyo de la REDTTU y PLAN PADRINO para seguir garantizando el servicio educativo, al igual que el equipo de Bienestar Universitario continuará realizando el proceso de caracterización de nuestros



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

Acuerdo No.17 del 8 de abril de 2020

estudiantes y profesores, para así conocer las necesidades de la comunidad educativa relacionado con bienestar social y académico, que permitan orientar los procesos institucionales.

ARTÍCULO 12. MODALIDAD DE GRADO:

- **PASANTIAS.** De manera temporal y excepcional por este periodo, a los estudiantes se les validará la presentación de un documento conforme a lo establezca el CIECYT.
- **DIPLOMADO.** El desarrollo del diplomado tecnológico y profesional se hará de manera virtual, para quienes desean acogerse a esta opción, de lo contrario podrán aplazar para el siguiente periodo, garantizando la conservación del cupo y pago, una vez se retorne a la normalidad y según la planeación institucional.

ARTÍCULO 13. Todas las consideraciones establecidas en este Acuerdo son únicamente por este periodo académico y/o por el periodo de emergencia de salud ocasionada por el COVID19.

ARTÍCULO 14. Lo no contemplado en el presente Acuerdo y que por el periodo de emergencia de salud ocasionada por el COVID-19 afecte o dificulte la ejecución de aspectos definidos en el Estatuto Estudiantil, serán evaluados y resueltos por el Consejo Académico.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los ocho (8) días de abril de dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector encargado

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica